

O R D E N A N Z A N° 227/85.-

Ramallo, 11 de Septiembre de 1985

V I S T O:

-----El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, junto con las planillas anexas del personal tanto del Ente Centralizado como del Descentralizado; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DERAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese la Ordenanza Complementaria de presupuesto, Cálculo de Recursos, Planilla Analítica de Sueldos Individuales, Planilla de Retribuciones Globales del Ejercicio 1985 correspondiente a la Administración Central y Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio" obrante en Expediente N° 4092-548/85.

ARTICULO 2°: Fijase en la suma de AUSTRALAS un MILLON VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCO. (A 1.021.605), el Presupuesto General de Gastos para el año 1985 conforme a las Planillas Anexas 1, 1a y 1b. que son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Fijase en la suma de AUSTRALAS UN MILLON VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCO (A 1.021.605), los Recursos destinados a la financiación del artículo 2° conforme al detalle indicado en la planilla del Anexo II y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Fijase en DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253), el número de cargos de la planta permanente conforme a la Planilla Anexo 3 y 3a. que son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1985.

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE PRESUPUESTO
Ejercicio 1985
Para el Partido de Ramallo

V I S T O:

-----El Proyecto elevado por el departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y cálculo de Recursos, junto con las planillas anexas del personal tanto del Ente centralizado como del Descentralizado; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Fijase en concepto de premio a Conductores una bonificación mensual del veinte por ciento (20%) del sueldo de su categoría de acuerdo pautas establecidas por Decreto N° 1977/78 y su modificatoria 2490/80.

ARTICULO 2º: Asignase en concepto de adicional por dedicación exclusiva una bonificación mensual sueldo básico de su categoría a los cargos que a continuación se detallan a partir del 1º de Enero del año 1985:

- 1.- Jefe departamento Obras Sanitarias 30%
- 2.- Jefe Departamento Obras y Servicios 20%

ARTICULO 3º: fijase en concepto de adicional por bloque de Título una bonificación mensual del ocho por ciento (8%) del sueldo del Director de Obras Públicas y Planeamiento, a partir del 1º de Enero del año 1985.

ARTICULO 4º: El personal Profesional que se desempeña en funciones de jefatura de Servicio en el Hospital Municipal "José María Gomendio, percibir una asignación mensual en concepto de "Función Médica" equivalente al cuarenta por ciento (40%) del sueldo de su categoría.

ARTICULO 5º: Establecese a continuación los cargos alcanzados por el beneficio del artículo anterior:

- Jefe de Servicio de Cirugía
- Jefe de servicio de Tocoginecilogía
- " " " " Clínica Médica.
- " " " " Pediatría

ARTICULO 6º: Las retribuciones que se fijan para el personal jerárquico que se desempeña en categorías superiores a Jefe de Departamento, serán en concepto de remuneración básica, excluyente de todo adicional, excepto bonificación por antigüedad, adicional por bloque de título y salario familiar. Este personal, extender su prestación en la medida de las necesidades, sin derecho a compensación alguna por tareas extraordinarias o prolongación de jornada.

ARTICULO 7º: Fijase la compensación por gastos de representación para el Intendente Municipal, en la suma de AUSTRALSES SESENTA Y SEIS (A 66) a partir del primero de Enero del año 1985.

ARTICULO 8°: El otorgamiento en concepto de Asignaciones familiares al personal de la Administración Central y Organismo Descentralizado, se ajustar a las siguientes normas:

Esposa.....A 1
Hijo.....A 1
Flia. numerosa.....A 0,30
Por hijo incapacitado.....A 1
Por familiar incapacitado a cargo..A 1
Prenatal.....A 1
Por escolaridad primaria.....A 0,20
Por escolaridad media y superior...A 0,20
Por ayuda escolaridad primaria (1°a3°).....A 0,80
Por ayuda escolaridad primaria (4°a7°).....A 1
Por escolaridad primaria de flia. numerosa.....A 0,30
Por escolaridad media y superior de familia numerosa.....A 0,30
Por matrimonio.....A 3
Por nacimiento.....A 3
Por adopción.....A 3
Adicional por nacimiento a partir del 3er. Hijo inclusive.....A 3
Adicional por adopción a partir del 3er. hijo inclusive.....A 3
Los montos establecidos precedentemente rigen a partir del primero de Enero de 1985.

ARTICULO 9°: Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio, las cuentas de recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolas al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, correlativamente se ampliar el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetar el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al presupuesto de Gastos, se efectuar respetando los respectivos nomencladores vigentes.

ARTICULO 10°: Deroganse los artículos que se detallan a continuación:
Artículos 2°, 3°, 4°, 5°y 6° de la Orde. N°170/85 1°, 2°, 3°y 4° de la Orde. N°173/85 3°, 4°, 5°, 6°y 7° de la Orde. N°175/85 6°, 7°, 8°y 9° de la Orde N°172/85 2°, 3°y 4° de la Orde. N°184/85 4°y 5°de la Ordenanza N°188/85 2°, 3°y 4° de la Orde. N°193/85 4°y 5° de la Orde N°198/85 2°y 3° de la Orde N°189/85 3°, 4°,5°6°,7°y 8° de la Orde. N°206/85 3°y 4° de la Orde. N°223/85

ARTICULO 11°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a distribuir la partida 3-6 "Becas", correspondiente a Transferencias Corrientes por A 3.990.- de la siguiente forma:
Nivel Secundario: 30 becas de A 90 cada una
Nivel Terciario: 5 becas de A 129 cada una
Nivel Universitario: 5 becas de A 129 cada una
Impleméntese a través de la secretaría de Bienestar Social.-

ARTICULO 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1985.

